

## CIRCULAR No. 057

SDPRFT – GIRCM2024

Bogotá, 21 de febrero de 2024

**PARA:** REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (LISTADO ADJUNTO – PRIMERA FASE PLAN DE MIGRACIÓN JURÍDICA).

**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROTECCION RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS

**ASUNTO:** IMPLEMENTACIÓN - PLAN DE ACCIÓN PARA LA MIGRACIÓN JURIDICA DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LOS LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO AL REGISTRO ACTUAL.

La Corte Constitucional mediante Sentencia SU 288 de 2022, abordó la problemática planteada por la Agencia Nacional de Tierras en torno a aquellas sentencias ejecutoriadas que declararon la prescripción adquisitiva de dominio sobre diferentes predios que, a juicio de la ANT, correspondían a bienes baldíos de la nación.

Así, en el contenido de dicha sentencia, la Corte Constitucional realizó un recuento histórico de la regulación constitucional y legal de los bienes baldíos, la interpretación frente a discusiones suscitadas actualmente respecto de la aplicación de la Ley 160 de 1994, la manera de probar la propiedad privada sobre un predio rural y como se han afectado los derechos de acceso a la tierra de los campesinos y de otros sujetos de especial protección constitucional, por la apropiación indebida de baldíos, su despojo y la excesiva concentración de la propiedad rural, haciendo énfasis en las órdenes a diferentes estamentos del estado con el fin de lograr la claridad catastral y registral respecto de los terrenos baldíos, la formalización de la propiedad rural y a corregir las deficiencias históricas de los sistemas de registro de instrumentos públicos a cargo del Estado que, según palabras de la Corte, han dificultado o impedido la prueba sobre la propiedad privada de los inmuebles rurales.

En correspondencia a lo expuesto, el numeral DECIMO NOVENO de la parte resolutive de la Sentencia SU 288 de 2022, resolvió *"ORDENAR a la Superintendencia de Notariado y Registro que en el término de tres (3) meses siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, adopte un plan de acción con metas de gestión y de resultado de corto, mediano y largo plazo, para la migración de la información existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y en el antiguo sistema o libros de registro antiguos, al actual sistema de registro, y de ello informe a los organismos de control."*

Para tal efecto y mediante Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023 la Superintendencia de Notariado y Registro adoptó el plan de acción requerido en la citada sentencia de constitucionalidad, estableciendo como la primera actividad del Plan de Acción<sup>1</sup>, la participación activa de las Oficinas de Registro de Instrumento Públicos, mediante la designación de un funcionario que realice de manera oficiosa, la migración jurídica de la información contenida en los

<sup>1</sup> Numeral 1 de las actividades del Plan de Acción de la Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro, Página 10 y siguientes

## Circular No. 057 Febrero 21 de 2024

libros del antiguo sistema de registro, al sistema actual, en las ORIP cuya cantidad no supere los 50 libros, denominados Tomos de Matricula (Listado adjunto a esta Circular).

Conforme a lo anterior y a la función de expedir las instrucciones administrativas y circulares relacionadas con la prestación del servicio público registral, en asuntos rurales y velar por su divulgación y cabal cumplimiento<sup>2</sup>, desde la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras reiteramos lo contenido en la Circular 1538 de 02 de agosto de 2016 y la Circular modificatoria 1672 del 20 de abril de 2017, en cuanto al reporte de la apertura de folios de matrícula inmobiliaria basados en registros de antiguo sistema, para lo cual deberán remitir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes al correo electrónico [antiguosistema@supernotariado.gov.co](mailto:antiguosistema@supernotariado.gov.co), el formato Excel debidamente diligenciado y destinado para tal fin (anexo a este documento), en donde se relacionen todos los folios de matrícula abiertos a solicitud de parte, con base en registros de antiguo sistema, para que esta delegada pueda realizar el respectivo seguimiento y consolidación de la información.

De igual manera, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se encuentren en la actividad 1 del plan de acción presentado a la Honorable Corte Constitucional y contenido en la Resolución 05944 del 13 de junio de 2023, deberán designar el funcionario encargado en cada ORIP de suministrar mensualmente los avances obtenidos en el desarrollo de dicha labor, hasta culminar totalmente la migración de la información existente en la respectiva ORIP. Esta designación será puesta en conocimiento al correo electrónico [antiguosistema@supernotariado.gov.co](mailto:antiguosistema@supernotariado.gov.co).

Según lo enunciado, desde el Grupo de Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, se brindará apoyo a las ORIP que lo requieran, prestando asesoría, acompañamiento, capacitación y seguimiento, en aras de garantizar el cumplimiento de la orden.

Por último, se informa que se encuentra en curso de aprobación el acto administrativo contentivo de la metodología del procedimiento de migración jurídica de los libros del antiguo sistema al sistema actual de registro, el cual será puesto en conocimiento una vez sea expedido.

Agradecemos su disposición y colaboración con lo aquí expresado.

**MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN**  
Superintendente Delegada para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras

Anexos: Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023 / Formato apertura de folios de matrícula inmobiliaria/formato estudio jurídico/formato estudio estadístico/ formato presuntos baldíos/

Proyectó: María Constanza Gaitán Romero *CG*

Aprobó: Andrea Mora— Coordinadora Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito. *AM*

<sup>2</sup> Contendida en el artículo 27 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 8 del Decreto 1554 de 2022.